

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

14673 *Anuncio de la Notaría de don Jorge Sos Ansuategui de celebración de subasta notarial.*

Yo, Jorge Sos Ansuategui, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Castellón de la Plana,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en calle Mayor, número 31, piso 3.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda del tipo A situada en la planta primera en alto, a la derecha mirando la fachada desde la calle Pintor López, de un edificio en Avenida Espronceda, esquina Pintor López, sin número, con acceso por portal recayente a la Avenida de Espronceda.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 4 de Castellón, al Tomo 846, Libro 95, Folio 9, Finca número 7389.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría, en una única subasta por tratarse de vivienda habitual del deudor, el día veintinueve de Mayo de dos mil doce a las once horas, siendo el tipo base el de doscientos cuarenta mil doscientos setenta y tres euros (240.273 euros).

Será de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 12 del RD 6/2012 de 9 de Marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, al tratarse se vivienda habitual del deudor.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Castellón de la plana, 27 de abril de 2012.- Notario.

ID: A120028335-1